



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Actualizado enero de 2025

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

La Escuela San José de Recoleta, presenta a toda la Comunidad Educativa la Normativa Interna de Evaluación y Promoción, regida por el Decreto 67 que rige desde marzo del año 2020, el que permite a los Establecimientos Educacionales tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de todos los estudiantes.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para la enseñanza Básica. Este nuevo Decreto enfatiza el uso de la Evaluación Formativa, la Evaluación de Procesos y permite avanzar en el uso pedagógico de la evaluación, reduciendo la repitencia a través de un acompañamiento más sistemático del aprendizaje de los estudiantes.

Complementan este Reglamento el Decreto N° 83/2015 y Decreto N° 170/2009; que fijan normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial en coherencia con el Proyecto Educativo y la Misión Institucional, que demanda ofrecer educación de calidad, apoyados en una formación valórica cristiana.

DISPOSICIONES GENERALES

Nuestro Proyecto Educativo Institucional señala que “nuestra comunidad educativa se esfuerza cada día procurando tomar las decisiones adecuadas para lograr en nuestros estudiantes un alto rendimiento académico”, siendo uno de los sellos de nuestra escuela el **Espíritu de Superación**. Para este objetivo, los docentes deben ejercer un liderazgo pedagógico que les permita reflexionar y mejorar sus prácticas pedagógicas, el desempeño de todos sus estudiantes en colaboración con los apoderados, e implementar así, decisiones de mejora continua que retroalimenten el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este esfuerzo de superación, todos los actores de la comunidad deben involucrarse, ya que todos (estudiantes, familias y escuela) pueden mejorar sus prácticas.

NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1º: La Dirección del Establecimiento Educacional decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de profesores, la Planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios. El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de los niños y niñas de Enseñanza Básica, será dado a conocer a los padres, apoderados, estudiantes, profesores y al Departamento Provincial correspondiente, mediante la página web y en el proceso de matrícula. Se deja constancia que el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entró en vigencia en marzo del año 2020.

- a) Los períodos evaluativos de los alumnos /as, desde Primero a Octavo básico, serán semestrales. El año escolar comprenderá dos Períodos Lectivos de acuerdo al régimen semestral, adoptado por la escuela.

Artículo 2º: Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, la Escuela San José establece los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de todos los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los equipos de aula en coordinación con UTP, para que este grupo de profesionales puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje para la toma de decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del aprendizaje logrado a través de una escala de notas del 2.0 al 7.0
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Artículo 3º: Participación y Comunicación

- a) **Los procedimientos para evaluar** los objetivos de aprendizajes serán previamente comunicados a los y las estudiantes, siendo responsable cada docente de informar a los estudiantes del curso, en el caso de las evaluaciones coeficiente un con siete días de antelación y las evaluaciones de síntesis con 15 días de antelación, con formalidad necesaria y contenidos de dichas evaluaciones. Los procedimientos de evaluación responden al siguiente ciclo:



Ciclo de Procedimiento de evaluación.

- b) **Cada estudiante** tiene derecho a ser retroalimentado y evaluado formativamente, posteriormente saber oportunamente su calificación y a ser retroalimentado respecto de su desempeño en la evaluación.

1. Los profesores entregarán los resultados de las evaluaciones sumativas al estudiante en un plazo máximo de 15 días corridos desde su aplicación, con la calificación registrada en el libro de clases y en la plataforma virtual de la Escuela (CMI).
2. Cada estudiante recibirá retroalimentación de evaluaciones formativas. El profesor destinará el tiempo necesario para realizar la retroalimentación de los resultados a los estudiantes, comunicando respuestas correctas, errores frecuentes e instándolos a realizar un proceso metacognitivo.
3. Una vez recibida su calificación los estudiantes tendrán plazo de 5 días máximo, para avisar al profesor correspondiente cualquier posible error en su corrección.
4. No se podrá aplicar una prueba sin que los (las) estudiantes conozcan la calificación anterior y puedan revisarla con 24 horas de anticipación a la prueba siguiente.

- c) **Cada apoderado** tiene derecho a ser informado oportunamente sobre fechas y contenidos de evaluaciones como de los resultados parciales y finales de la trayectoria académica de su pupilo.

1. Los padres y apoderados recibirán un informe de calificaciones parciales cada dos meses en las reuniones de curso, a través del profesor jefe, además tendrán acceso a la plataforma CMI para monitorear las calificaciones de sus pupilos.
2. Al término del año escolar, la Unidad Educativa hace entrega al apoderado de un

Informe de Calificaciones en donde se señalarán las notas finales en cada una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

3. Al término del año académico, la Unidad Educativa hace entrega de un informe con las valoraciones de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, denominado Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.

TÍTULO II: EVALUACIÓN

Artículo 4º: Para la Escuela San José la evaluación educacional, se entiende como un proceso permanente y sistemático mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

Las evaluaciones se realizarán en relación a los Objetivos de Aprendizajes declarados en las Bases Curriculares, reflejados en contenidos conceptuales, habilidades y actitudinales; y los aportes al curriculum de nuestro Proyecto Educativo, junto con las habilidades específicas de cada asignatura y las habilidades genéricas transversales al curriculum, explicitados en la formulación de indicadores de logro.

4.1 Las evaluaciones son realizadas durante todo el proceso de aprendizaje:

- a) Inicial: Su finalidad es detectar la situación de partida de los estudiantes al iniciar el proceso educativo, permitiendo conocer los conocimientos previos respecto de una unidad de aprendizaje.
- b) Procesual: Su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la entrega de insumos para la toma de decisiones inmediatas durante el desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados en la unidad y aquellos de menor o mayor dificultad.
- c) Final: Su finalidad es comprobar el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje (OA) propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido.

4.2 Las evaluaciones pueden ser realizadas como:

- 1. **Autoevaluación:** Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así construir estrategias de mejora.
- 2. **Coevaluación:** Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.
- 3. **Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua. Dentro de esta evaluación, entendida como un recurso pedagógico para el aprendizaje, encontraremos:
 - a) **Diagnóstica:** Se entenderá como aquel procedimiento que se aplica, especialmente, al inicio del año escolar, en diversas asignaturas, con el fin de verificar el nivel de

preparación de los alumnos (conocimientos previos) para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren. Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases expresando el % de logro de cada objetivo (contenido y habilidad) medido.

La escuela aplicará una evaluación diagnóstica, al inicio del año escolar en las asignaturas troncales.

b) Formativa: Es la evaluación permanente y constante que entrega información sobre cómo se desarrolla el proceso de enseñanza/aprendizaje de cada estudiante o de un grupo de estudiantes. Permite recoger información, analizarla y tomar las decisiones de enmienda que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico.

La evaluación formativa es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Sin embargo, de acuerdo a las concepciones actuales sobre evaluación formativa, se señala que **“las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia”**. (Black&Wiliam,2009).

b.1 .- TIPOS DE EVALUACIÓN FORMATIVA

ASIGNATURA	TIPOS DE EVALUACIÓN FORMATIVA
Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura	Observación Directa, preguntas dirigidas, guías de aprendizaje, revisión del cuaderno, lectura en voz alta, esquemas, mapas conceptuales, debates, trabajos escritos, producción de textos, dictados, comentarios y registro de monitoreo, ticket de entrada o de salida de una clase.
Historia	Observación directa, revisión de cuadernos, pautas de cotejos, encuestas o entrevistas, preguntas dirigidas, cuestionarios, esquemas, debates, trabajos escritos y registro de Monitoreo, ticket de entrada o de salida de una clase.
Inglés	Práctica oral, exposiciones orales, trabajos escritos, ticket de entrada o de salida de una clase y registro de monitoreo.
Matemática	Observación directa, controles, interrogaciones, cálculo mental, revisión de cuadernillos de ejercicios, guías de aprendizaje y registro de monitoreo, ticket de entrada o de salida de una clase.
Ciencias	Guías de Trabajo, actividades de experimentación, trabajos escritos, ticket de entrada o de salida de una clase y registro de monitoreo.
Tecnología	Observación de clases, actividades prácticas de confección, exposiciones, presentaciones digitales en clases y registro de monitoreo, ticket de entrada o de salida de una clase.

Artes	Observación de clases, actividades prácticas, exposiciones y registro de monitoreo.
Educación Física	Listas de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas y registro de monitoreo.
Religión	Aplicación de test, revisión de cuadernos, entrevistas y registro de monitoreo.
Orientación	Aplicación de test, revisión de cuadernos, entrevistas y registro de monitoreo.

Los tipos de Evaluación Formativa presentados se utilizarán dependiendo de los niveles de enseñanza. Cada uno de los tipos de evaluación formativa permitirá realizar los procesos de **retroalimentación** que serán al finalizar cada clase, monitoreando de esta manera los aprendizajes de manera oportuna para realizar una **reflexión pedagógica** para la toma de decisiones en pro de los aprendizajes **de todos los/las estudiantes de nuestra escuela**.

- c) **Sumativa:** Es la evaluación que determina el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la aprobación y promoción escolar, la que se expresa con una calificación.

4.3 Reflexión pedagógica para la toma de decisiones: Posterior al proceso de evaluación, los y las docentes, en reuniones semanales de trabajo colaborativo, en reuniones con equipo PIE y en Consejo General de Profesores técnicos, reflexionarán sobre los criterios de evaluación y las estrategias a implementar para la mejora continua de las prácticas docentes para impactar positivamente en el aprendizaje de los y las estudiantes.

1. El procedimiento llevado a cabo para cualquier tipo de evaluación es:

- Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
- Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia informar a UTP y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
- De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas UTP, como la “reenseñanza”.
- Registro en Libro de clases (leccionario) de acciones realizadas por parte del docente de la asignatura.
- Los estudiantes que ingresen después del inicio del año escolar, se reagendarán las evaluaciones, presentando como primera instancia la adaptación al curso.

2. Para el acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativa y sumativamente, se realizará el siguiente procedimiento:

- Registro en Libro de clases (hoja de vida, seguimiento especialistas y entrevista con apoderados) de acciones realizadas por parte del docente de la asignatura.
- El profesor de asignatura informa al profesor jefe y entrevista al apoderado.
- Informar al apoderado vía entrevista de los objetivos deficitarios y las remediales a aplicar.
- Entregar material adicional para complementar el logro del aprendizaje deficitario.
- Firma de compromiso académico de Escuela y familia para el cumplimiento de las medidas de acompañamiento que favorezcan el logro de aprendizaje del estudiante.

4.4 Informe de Desarrollo Personal y Social: Considerando que los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales y los Objetivos Fundamentales Transversales se abordan, en las diferentes asignaturas y su evaluación tiene un carácter de proceso continuo, el profesor de acuerdo con los informes de Profesores y Profesoras de las asignaturas evaluará en forma semestral a cada uno de sus alumnos/as y comunicará su resultado tanto a él o ella como a su apoderado a través de un informe escrito.

- Este informe de desarrollo personal y social se realizará en forma cualitativa con la finalidad de evaluar integralmente al alumno y alumna en aspectos relevantes del desarrollo de la Personalidad contenidos en los Objetivos Fundamentales Transversales del MINEDUC y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- El logro de los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales y los Objetivos Fundamentales Transversales de las dimensiones formativas definidas por la Escuela será, además, determinados y evaluados sobre la base de escalas conceptuales, evaluando así, si los alumnos/as han internalizado las actitudes y los valores propuestos por la Escuela San José para cada asignatura. Estas se evaluarán en cada asignatura, registrándose de acuerdo con la siguiente escala: Observado, Mediamente Observado y No Observado.
- La evaluación de los Objetivos Transversales no tendrá incidencia en la promoción, aunque sí influirá en la permanencia del alumno(a) en la escuela, según lo estipula el Reglamento de Convivencia Escolar.

ESCALA NUMÉRICA	RELIGIÓN	ORIENTACIÓN
6.0 a 7.0	MB Muy Bueno	MB Muy Bueno
5.0 a 5.9	B Bueno	B Bueno
4.0 a 4.9	S Suficiente	S Suficiente
1.0 a 3.9	I.- insuficiente	I insuficiente

Artículo 5º: De la Eximición

Los estudiantes NO podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de Estudio (Artículo N°5 del Decreto 67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje, ya sea de manera transitoria o permanente, podrán optar a una adecuación curricular (Decreto Exento n° 83 de 2015 y N°170 de 2009), presentando dicho certificado a UTP. La actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo Objetivo de Aprendizaje, de manera tal, que todos los estudiantes deberán ser evaluados en todos los cursos y asignaturas que contempla el Programa de Estudio.

TÍTULO III: CALIFICACIÓN

Artículo 6º: La Escuela San José entregará certificado anual de cada estudiante al terminar el año escolar.

6.1 Los estudiantes serán calificados en períodos semestrales, donde el logro de los objetivos de aprendizaje (conocimientos, habilidades y actitudes) de cada asignatura y los aprendizajes esperados de cada subsector o actividad de aprendizaje se representará mediante calificaciones numéricas, y la evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales mediante conceptos.

6.2 Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas de aprendizajes del Plan de Estudios correspondiente, sin eximición, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (cuatro, cero) asociado a un nivel mínimo de exigencia del 60%. En casos particulares, será UTP la que podrá determinar el nivel de exigencia necesario para calificar con nota 4,0; el que no podrá ser inferior al 60% de logro.

6.3 La calificación semestral de cada asignatura se obtendrá al promediar las calificaciones parciales, sin aproximación.

6.4 La calificación final de cada asignatura se obtendrá del promedio de las calificaciones semestrales con aproximación.

6.5 Los talleres del plan de estudio serán evaluados sumativamente y la nota final obtenida será una nota parcial en el sector de aprendizaje correspondiente

6.6 El promedio general, se obtendrá a través de la suma de todas las calificaciones finales de las asignaturas, dividido por el número de asignaturas, con aproximación.

Artículo 7º: La calificación obtenida por alumnos (as), en las asignaturas de Orientación y Religión, será expresada con los conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) o I (Insuficiente). Este concepto no incide en el promedio final del estudiante, ni afecta la promoción escolar. No obstante, esto último, la participación en las clases y la presentación a evaluaciones es obligatoria dado el PEI de nuestra comunidad escolar.

Artículo 8º: Los resultados de las calificaciones se deben consignar en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0; no obstante, lo anterior, se ha determinado que la calificación mínima será de 2.0 evitando menoscabar la autoestima del estudiante y el consejo de profesores lo ha determinado para el año 2025.

Artículo 9º: Formas y cantidad de evaluaciones por cada asignatura.

La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura se determinará usando criterios pedagógicos; en primer lugar, considerando las exigencias curriculares presente en los Programas de Estudio; en segundo lugar, basada en los distintos Objetivos de Aprendizajes (OA) abordados en la planificación anual; y finalmente, considerando la diversidad de estudiantes que pertenecen a la escuela.

9.1 Procedimientos para calificar: Las evaluaciones, según el tema y objetivos de aprendizajes, podrán ser: individuales, bipersonales, grupales, colaborativas, autoevaluación, coevaluación, observación de los procesos que los alumnos(as) siguieron para realizar un trabajo o ejercicio, siguiendo el procedimiento expresado en letra a). del art.3º del presente reglamento.

Instrumentos Evaluativos:

a	Prueba escrita	De respuesta estructurada o fija	Ítemes de: - Selección múltiple - Términos pareados - Verdadero o falso - Completar y aplicar - Orden y secuencia - Análisis de datos - Razonamiento lógico - Lectura y comprensión
		De respuesta abierta o de desarrollo	- De respuesta breve - De respuesta extensa
b	Realización de tareas	Ejecución práctica: interrogación oral, dramatización, exposición, disertación, debates, discusiones, experimentación, audio test en idioma extranjero, elaboración y confección de maquetas.	- Lista de cotejo - Escala de apreciación - Rúbrica
		Entrega de informes o tareas: Trabajos prácticos/proyectos individuales o grupales, investigación, creación de material, informes, cuestionarios escritos, cuestionarios orales, portafolio, ensayos, salidas pedagógicas, guías con pautas de trabajo, proyectos de investigación y bitácoras en cuaderno de trabajo.	
c	Controles Sumativos:	Son pequeñas evaluaciones que pueden constituir, todas juntas, una calificación equivalente a una prueba parcial.	- Controles breves

d	Pruebas Parciales	Son aquellas evaluaciones, coeficiente uno, en cada asignatura, las que serán determinadas conforme a criterios pedagógicos por la Unidad Técnica Pedagógica en colaboración con docente de asignatura.	- Evaluaciones que midan un objetivo de aprendizaje específico o una unidad de aprendizaje.
e	Evaluaciones prácticas para el aprendizaje (EPA):	Son aquellas evaluaciones en que se pone al estudiante en una situación simulada de la vida cotidiana, en la que pueden aplicar los aprendizajes trabajados en la asignatura	- Proyectos. - Situaciones simuladas.
f	Pruebas Síntesis (Semestrales/Globales):	Son aquellas evaluaciones que se rendirán al final de cada semestre para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia, de primero a octavo básico. Esta evaluación medirá los principales contenidos y habilidades del semestre, las que, con anterioridad, fueron evaluadas de manera formativa. Dada la cobertura curricular que implican, serán coeficiente dos.	- Prueba escrita

9.2 Diseño y validación de los instrumentos de evaluación que conllevan calificación: Los profesores deberán entregar a UTP, al menos 15 días antes de la aplicación, las Pruebas de Síntesis y las evaluaciones parciales con sus respectivas claves, 5 días de la aplicación, aquellas especialmente solicitadas con anterioridad, para que sean revisadas y enviadas a multicopiar.

9.3 Con más de un 30% de notas insuficientes el profesor junto con el Coordinador Pedagógico de UTP, analizarán el instrumento de evaluación aplicado, para la toma de decisiones pertinentes.

9.4 Las autoevaluaciones y coevaluaciones tendrán un carácter formativo, por lo cual, no inciden en ninguna calificación. Esta evaluación se considerará para la elaboración del Informe de Personalidad y en la hoja de vida del(la) estudiante

9.5 De la cantidad de notas:

ASIGNATURA	FORMAS DE EVALUACIÓN	N° NOTAS PARCIALES	N° NOTAS COEF. 2	CANTIDAD DE NOTAS EN EL SEMESTRE
Lenguaje	Pruebas de Unidad, Plan lector, Prueba de Avance, Exposiciones orales, trabajos Prácticos, dictados y dramatizaciones.	Cursos 1°,2°, 5°,6° 7°,8° 3° - 4°	1 1	8 notas 10 notas
Historia	Pruebas de Unidad, Prueba de Avance, trabajos de investigación, trabajos prácticos, salidas pedagógicas.	Cursos 1° a 6° 7° y 8°	1 1	4 notas 5 notas
Inglés	Pruebas de Unidad, Prueba de Avance, presentaciones orales, trabajos escritos, trabajos prácticos, registro de procesos (acumulativas)	3	No aplica	3 notas
Matemática	Pruebas de Unidad, Prueba de Avance, control escrito, trabajos prácticos.	Cursos 1° y 2° 3°,4°,5°,6° 7° y 8°	1 1 1	4 notas 5 notas 7 notas
Ciencias	Pruebas de Unidad, Prueba de Avance, trabajo de laboratorio, informes escritos, trabajos prácticos, exposición oral.	Curso 1° y 2° 3°,4°,5°,7°8°	1 1	4 notas 5 notas
Tecnología/ Música	Prueba de Avance, registro de procesos (acumulativas), Pautas de observación y rúbricas.	En todos los cursos 2	No aplica	2 notas
Artes	Prueba de Avance, registro de procesos (acumulativas), Pautas de observación y rúbricas.	En todos los cursos 2	No aplica	2 notas
Educación Física	Prueba de Avance, registro de procesos (acumulativas), Pautas de observación y rúbricas.	Cursos 1°,2°,3° 4°,5°,6°,7°,8°	No aplica	2 notas 4 notas
Religión	Registro de procesos (pruebas acumulativas), Pautas de observación y rúbricas.	3	No aplica	3 conceptos
Orientación	Registro de procesos (pruebas acumulativas), Pautas de observación y rúbricas.	3	No aplica	3 conceptos

Las distintas calificaciones son parceladas durante el semestre, pudiendo tener:

- a) Dos evaluaciones coeficiente uno, en un mismo día.
- b) Una evaluación coeficiente uno y otra coeficiente dos, en un mismo día.
- c) No podrán aplicarse dos evaluaciones coeficientes dos, en un mismo día.

9.6. De la Evaluación Diferenciada: La Evaluación Diferenciada es la aplicación de procedimientos evaluativos que permite atender a la diversidad de estudiantes que en forma temporal o permanente presentan Necesidades Educativas Especiales, adaptando o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso con la finalidad de lograr el desarrollo de habilidades de aquellos alumnos y alumnas que presentan un problema general o específico de aprendizaje, de acuerdo a las características, estilos de aprendizaje y las necesidades individuales que cada uno presenta, ajustándose a lo explicitado en Decreto N° 83/2015 .

9.6.1 Evaluación diferenciada para estudiantes que No participan del Programa de Integración Escolar:

- Para los estudiantes que solicitan **evaluación diferenciada por primera vez**, el apoderado se debe entrevistar con Coordinador de Programa de Integración Escolar, en conjunto con UTP y Profesor Jefe, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados de especialistas externos, los que serán evaluados por el equipo para ver pertinencia del caso. El informe del especialista debe especificar:
 - Especialista que lo atiende.
 - Diagnóstico de la dificultad del estudiante.
 - Tratamiento a seguir.
 - Solicitud de la evaluación diferenciada, indicando la asignatura a aplicar.
 - Periodicidad del control (ficha de seguimiento para presentar en la Escuela).
 - Sugerencias al establecimiento por asignatura.
- Será el Coordinador del Programa de Integración escolar quien informará por escrito al apoderado la resolución de la solicitud planteada. En el caso de que la evaluación diferenciada sea autorizada, se informará la fecha de inicio y se establece que el proceso se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.
- La aplicación de la evaluación Diferenciada se inicia a partir de la entrega por escrito al apoderado de la resolución por el especialista de Apoyo. Ésta No tendrá efecto retroactivo.

9.6.2 De la evaluación diferenciada para estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE): Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes, y basados en el decreto N° 170 del MINEDUC, el apoderado, tutor deberá presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación Diferenciada.

- Formulario de Solicitud de Evaluación Diferenciada, el cual deberá ser completado por el especialista tratante (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagoga, educadora diferencial o fonoaudiólogo). Este documento debe ser entregado al profesor jefe.
- Informe del especialista tratante actualizado, para determinar apoyo específico que necesita el estudiante. Estos informes deben señalar los resultados de la evaluación realizada, diagnóstico, tratamiento a realizar (frecuencia de sesiones) y, sugerencias de estrategias y procedimientos para

aplicar la evaluación diferenciada en las áreas que estimen necesarias. Este documento debe ser entregado al profesor jefe.

- El profesor jefe deberá entregar información actualizada a Educadora Diferencial que le corresponda a su ciclo, con:
 - El diagnóstico.
 - La(s) asignatura(s) que requiere apoyo.
 - Tratamiento que está recibiendo.
- Profesor Jefe junto al equipo multidisciplinario, analizarán pertinencia de la evaluación diferenciada, evaluarán y acordarán estrategias de apoyo en sala, procedimientos y estrategias para aplicar la evaluación diferenciada.
- Las Educadoras diferenciales, elaborarán Informe de evaluación diferenciada, que debe incluir: Breve historia del alumno, diagnóstico y tratamientos que realizarán especialistas externos, exploración psicopedagógica y visión del colegio frente a las dificultades del niño (a). Estrategias de apoyo en sala y/o Estrategias de evaluación diferenciada.
- Las Estrategias de Evaluación diferenciada serán: Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte de este programa, están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente, en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas, que permitan evaluar y calificar el desempeño alcanzado por el estudiante.

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) pueden ser de carácter permanente o transitorio, según sean los problemas o dificultades que afecten el aprendizaje del alumno(a).

NEE PERMANENTES	NEE TRANSITORIAS
Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.	Son aquellas no permanentes que requieren los alumnos(as) en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.
• Deficiencia mental severa. (Dect. 170, Art. 54-67). • Discapacidad visual. (Dect. 170, Art. 68-72). • Multidéficit. (Dect. 170, Art. 73-76). • Discapacidad Auditiva. (Dect. 170, Art. 77-78). • Disfacia Severa (Dect. 170, Art. 79- 80). • Trastorno Autista. (Dect. 170, Art. 81-82).	• Trastornos Específicos del Aprendizaje (Dect. 170, Art. 24-29) • Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL) (Dect. 170, Art. 30-38). • Trastorno de Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) (Dect. 170, Art. 40-45) • Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa. (Dect. 170, Art. 46-51)

9.6.3 Formalización y continuidad de la evaluación diferenciada: los apoderados de los estudiantes con necesidades educativas especiales deberán presentar la documentación y antecedentes remitidos por los profesionales respectivos en la Coordinación del

Programa de Integración Escolar. Estos deberán especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud como las sugerencias y tratamiento a realizar. Posteriormente serán analizados por los especialistas del equipo multidisciplinario de la Escuela junto con UTP, con dichos antecedentes podrán o no autorizar la evaluación diferenciada del alumno, ajustándose a los tipos de adecuaciones expresados en Decreto N° 83/2015. En caso de ser aceptada, se emitirá una resolución interna con copia a todos los involucrados en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje del estudiante.

- El apoderado o tutor, deberá entregar certificado con todas las especificaciones a profesor jefe del estudiante, quien canalizará la información al equipo multidisciplinario.
- El plazo desde que los apoderados presentan la carta de solicitud al profesor jefe, hasta que se envía la resolución: 10 días hábiles.
- El plazo desde que los apoderados presentan la carta de solicitud al profesor jefe, hasta que se realiza la reunión donde se debe firmar el informe de evaluación diferenciada: 20 días hábiles.
- El apoderado debe realizar seguimiento de los tratamientos externos a la escuela, para sostener la evaluación diferenciada.
- El apoderado debe firmar el Informe de Evaluación Diferenciada en una reunión con el Profesor jefe y equipo multidisciplinario. En el informe se estipulan los compromisos de los padres, estudiantes y de la Escuela.
- El apoderado debe atender a las necesidades del estudiante, evitando que incurra en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, ausencias reiteradas a clases, etc.) u otras situaciones que sean incompatibles con el progreso de aprendizaje y/o con el Reglamento Interno y de Convivencia educativa de la Escuela.

9.6.4-La Escuela San José:

- Se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.
- Al finalizar el semestre realizará una evaluación del proceso.
- Los alumnos con necesidades educativas especiales deberán ser reevaluados anualmente.
- Aplica los mismos conductos disciplinarios de evaluación y promoción vigente, dado que la existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela San José.
- La evaluación diferenciada no asegura la promoción del alumno (a).

9.7.-De las ausencias a evaluaciones:

- a) Los (las) estudiantes deben asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal de clases y en horario extraordinario cuando se requiera. Las inasistencias superiores al 15% de la asistencia anual, fundadas en razones de salud y otra debidamente justificada, deberán ser respaldadas con documentación presentada por el apoderado, padre o tutor al profesor jefe o en Inspectoría.
- b) Los (as) estudiantes que falten a una evaluación fijada, sin certificado médico, serán evaluados con una exigencia de 70%, al momento de reintegrarse a clases. Podrá ser evaluado por el Profesor o Profesora correspondiente o por otro profesional designado para estos efectos.
- c) Los (as) estudiantes que falten a una evaluación y presenten certificado médico, podrán ser evaluados el mismo día de su incorporación o fecha acordada entre docente y estudiante, dentro de la hora de la asignatura, o en horario que la Escuela ha dispuesto para la toma de evaluaciones pendientes.
- d) Serán evaluados, además, según lo estipula el punto anterior, los estudiantes que falten a una evaluación fijada, por las siguientes causas:
 - Alteración grave del núcleo familiar.
 - Accidente de algún familiar directo.
 - Fallecimiento de algún miembro de su familia.
 - Situación catastrófica en su núcleo familiar.
- e) En caso de inasistencia a clases, será responsabilidad del alumno o alumna de 5° a 8° básico ponerse al día en todos los aspectos que se requieran para rendir las evaluaciones. Para los cursos inferiores a 5° año básico, serán los padres y apoderados los responsables de completar materias y tareas de los días de ausencia.

9.8.- En caso de sorprender a un alumno o alumna “copiando o soplando” en una situación de evaluación, el profesor (a) retirará el instrumento de evaluación y someterá posteriormente al alumno o alumna a una evaluación en el momento que el profesor de la asignatura, lo estime conveniente, con un porcentaje de aprobación del 70%. Este procedimiento es independiente de la sanción que amerite de acuerdo a las normas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

9.9.- Negación a rendir evaluación: Todo instrumento de evaluación definido en Art.9, punto 9.1 , que fuese presentado al docente evaluador fuera de plazo, sin una justificación pertinente, tendrá un mayor porcentaje de exigencia, de acuerdo a lo expresado en rúbrica o instrumento de evaluación correspondiente.

TÍTULO IV: PROMOCIÓN

Artículo 10º: Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el (la) estudiante repita o pase de curso. Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia.

10.1 Respetto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Aprueben todas las asignaturas, siendo la nota mínima para aprobar un sector de aprendizaje de 4,0.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura NO aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0 incluidas las asignaturas NO aprobadas.

10.2 Respetto a la asistencia a clases:

- a) Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas actividades establecidas en el calendario escolar.
- b) Si un alumno (a) presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

10.3 Situaciones especiales de evaluación y promoción:

Aquellos estudiantes que se incorporen a lo largo del año escolar, deberán presentar la totalidad de las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final. La documentación de estudiantes provenientes del extranjero deberá ser debidamente acreditada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

10.4 De los migrantes:

Los estudiantes que provengan de otros países, tienen derecho a ingresar, permanecer y progresar en la Unidad Educativa San José, de la misma forma que un alumno(a) nacional. Cualquier forma de discriminación en su contra se opone al principio de igualdad. Para velar por este principio es necesario que:

Los padres o tutores realicen, el proceso de regularización migratoria del menor, obteniendo la visa del (la) estudiante en condición de titular.

Tramitar un permiso de residencia de estudiante en etapa escolar, mediante un Convenio Especial, disponible en el siguiente link: <http://www.extranjeria.gob.cl/tipos-de-residencia-de-estudiante/#capitulo5>

Presentar identificación vigente y documentos educacionales legalizados y/o apostillados en las Oficinas AYUDA MINEDUC cuando el país de origen es miembro de los convenios vigentes con Chile (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela, Argentina, Alemania, Brasil, Francia, Israel, Guatemala y Uruguay); en caso de no existir convenio, deberá realizar un proceso de validación de estudios en el establecimiento educacional.

El estudiante migrante que se encuentre con matrícula provisoria se le considerará alumno(a) regular para todos los efectos académicos, curriculares, de evaluación y legales. El proceso de validación lo realizará el establecimiento educacional en un periodo no superior de 3 meses, contado desde el momento en que fue matriculado provisoriamente.

El estudiante migrante, una vez regularizada toda la documentación legal por parte del padre, madre, apoderado o tutor, se incorporará a la escuela, como alumno(a) regular y se debe regir por las mismas normas de evaluación de este reglamento.

10.5 Promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes

En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, la estudiante tiene derecho a asistir regularmente a clases, dentro de su jornada y curso. (Decreto 79/2005) – Resolución exenta N° 0193 / 2018, atendiendo a las adecuaciones que el Decreto norma.

10.6 Del cierre anticipado de semestre:

Los (las) estudiantes que deban adelantar su proceso evaluativo, ya sea por cambio de domicilio, salud, traslado a otras regiones o al extranjero, se sacará el promedio con todas las calificaciones parciales, acumulativas de las diferentes asignaturas, talleres o actividades de aprendizaje, ya sea semestral o anual, cerrándose el proceso escolar.

10.7 Calendario Especial

Consiste en agendar evaluaciones y entrega de material pedagógico a los estudiantes que no asistan a clases por: una licencia médica (desde un mes en adelante) o por una condición específica que indique en el RICE .

Se entregará desde UTP un “Calendario especial” al profesor jefe, es quien tendrá que reunir material de todas las asignaturas (se solicitará ppt., material de trabajo , guías y pruebas a todos los docentes quienes enviarán por correo) para entregar al apoderado y explicará

- El apoderado se comprometerá a entregar el material la fecha estipulada.
- Se establecerán las evaluaciones, actividades, trabajos por asignaturas.
- Las notas serán informadas y luego colocadas en el libro de clases.

Artículo 11º: Análisis de resultados y asistencia para la toma de decisiones de promoción: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Escuela, a través del Director y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje para el curso siguiente. Para esto se deberá:

- a) Evidenciar entrevistas al apoderado de distintos momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Realizar consejo de profesores consultivo.
- c) Emitir Informe desde UTP en colaboración con el profesor (a) jefe y otros profesionales de educación que participaron del proceso de enseñanza aprendizaje que contenga:
 - Progreso del aprendizaje del estudiante durante el año.
 - Distancia entre el logro de aprendizaje del estudiante en relación al grupo curso.
 - Consideraciones socioemocionales que permitan identificar cuál de los dos cursos es el más adecuado para el bienestar y desarrollo integral del estudiante.

Artículo 12º: Del acompañamiento pedagógico:

Para el acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren los objetivos de aprendizaje se deberá:

- Registrar en el libro de clases (leccionario) las acciones realizadas por el docente de asignatura, para remediar la situación.
- Informar al profesor jefe de la situación académica de la asignatura.
- Informar al apoderado y entregar orientación para el logro del aprendizaje.
- Realizar el proceso de retroalimentación y generar variadas estrategias para alcanzar el logro del Objetivo de Aprendizaje.
- Cuando en una evaluación dentro de un curso, se obtenga un 30% o más estudiantes con resultados deficientes y NO exista el proceso de retroalimentación y conjunto de remediales que avalen el proceso de enseñanza-aprendizaje impartido por el docente, se deberá generar un nuevo instrumento de evaluación para calificar a los alumnos.
- Para los estudiantes que hayan o no sido promovidos, de acuerdo al Artículo 11º de este Reglamento, deberá registrarse en Documento Institucional “Compromiso Académico”; donde el apoderado autoriza y toma conocimiento de las medidas de acompañamiento que recibirá el estudiante.

Artículo 13º: Una vez finalizado y cerrado el proceso, el establecimiento educacional dará a conocer a todos los estudiantes y apoderados las calificaciones finales obtenidas en todas las asignaturas de aprendizaje y su situación final. El Certificado Anual de Estudios, se entregará solamente en el caso que un estudiante sea retirado o se encuentre en situación de egresado de la escuela, dicho documento, conjuntamente con toda la documentación en fecha decretada por UTP. En el caso de permanencia del estudiante en el establecimiento, el documento pasará al archivo personal del estudiante, que mantiene la escuela.

En la plataforma SIGE, del Ministerio De Educación, quedarán registradas todas las calificaciones finales de los estudiantes, por asignaturas, como también su situación final.

Artículo 14º: En situaciones de repitencia:

14.1 En el caso de repitencia, se debe evidenciar el debido proceso expresado en este reglamento en el Artículo 11º, letra b.

14.2 En el caso de repitencia de un estudiante, el establecimiento deberá tener una recolección de todas las actividades de reforzamiento pedagógico realizadas al estudiante y la constancia de haber informado debida y oportunamente de la situación a los padres y/o Apoderados, de manera tal de posibilitar una labor colaborativa.

14.3 Los alumnos de la Escuela Básica San José que no aprobasen el año escolar, encontrándose en situación de repitencia, en dos oportunidades consecutivas se analizarán en una reunión con el equipo directivo y profesor jefe, para llegar a un acuerdo académicamente y se informará a los docentes y al apoderado la continuidad.

TÍTULO V: DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL

Artículo 15°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de los alumnos, las calificaciones finales en cada asignatura; la situación final de los alumnos y alumnas, y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al Colegio y conservará el tercer ejemplar para registro regional.

Artículo 16°: La Dirección con el (o los) Profesor(es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo 17°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección, el Equipo de Directivo y el Consejo de Profesores.

Artículo 18°: Las situaciones de Evaluación y Promoción no previstas en el decreto de evaluación., serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 19°: Normativa de Evaluación Educación Parvularia

Los periodos de evaluación de la educación Parvularia se realizarán semestralmente (1er y 2do semestre), priorizando la evaluación formativa durante todo el año escolar.

En el período de diagnóstico se entregará un perfil de aprendizaje que nos dará cuenta de las habilidades de entrada previas de los alumnos. Durante el primer semestre se hará una evaluación de cierre que reporte el logro de los distintos objetivos de aprendizajes, trabajados en los distintos ámbitos y núcleos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia. Por último, se hará una evaluación final; que permita identificar el logro de aprendizajes y las estrategias para favorecer el proceso de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

Se realizará evaluación diferenciada sólo en casos especiales y con informe médico previo que diagnostiquen la dificultad y el tratamiento a seguir.

Mes	Evaluación
Marzo	Periodo de diagnóstico
Julio	Evaluación formativa primer semestre
Diciembre	Evaluación formativa segundo semestre, Finalización proceso educativo con entrega de informe al hogar.

19.1 Tipos de Evaluación

- a) **Escala de Apreciación:** Las evaluaciones deberán ser referidas a los logros de aprendizajes que los niños y niñas que alcancen en los distintos ámbitos y núcleos trabajados, utilizando una escala de apreciación con un puntaje de corte de un 60% de logro.
 Se utilizará una escala de apreciación con las siguientes categorías:

Categoría	% logro
Aprendizajes Adecuados	Obtiene un 80 al 100% de logro, corresponde a los indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera satisfactoria.
Aprendizaje Elemental	Obtiene un 60 al 79% de logro; corresponde a los indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera parcial.
Aprendizaje Insuficiente	Obtiene bajo un 59% de logro; corresponde a los indicadores de aprendizaje que no han sido logrados.
NO: No observado	Conducta no se observa o ausencia de conducta (aprendizaje segundo semestre).

- b) **Evaluación de tipo descriptiva:** La educadora podrá especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del y de la estudiante.

Reglamento revisado en marzo, 2025